

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CENTROS SACÚDETE  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA:** GENERACIONES SACÚDETE ICBF

**CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-048-2021**

**OBJETO:** CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE UBICADOS EN RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EN SONSÓN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección entre los días tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), hasta las 5:00 p.m. del día ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De manera extemporánea a este periodo se presentaron observaciones adicionales por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

**1. De:** Jennyfer Katerine ROMERO FLOREZ <[jennyfer.romero@bureauveritas.com](mailto:jennyfer.romero@bureauveritas.com)>  
**Enviado:** martes, 8 de junio de 2021 7:05 p. m.  
**Para:** Convocatorias Infraestructuralcbf <[convocatorias\\_infraestructura\\_icbf@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** OBSERVACIONES|PAF-ICBFGS-I-048-2021.

Observación 1																							
<p>Señores <b>Findeter</b></p> <p>Cordial saludo,</p> <p>De manera cordial, nos permitimos remitir observaciones a los documentos del proceso.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREGUNTA No.</th> <th>AREA (TÉCNICA, INSE, SOCIAL, FINANCIERO Y COMERCIAL)</th> <th>PREGUNTA BASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>Técnica</td> <td>Favor aclarar si la dotación debe incluir los logos del cliente.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Técnica</td> <td>Favor indicar si cuentan con tablas salariales para cada perfil requerido, en caso afirmativo realizar el envío.</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Técnica</td> <td>¿Existe alguna especificación mínima para los vehículos (Carros, motos, camionetas), usados en la operación?</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>Técnica</td> <td>Favor indicar la posible ubicación de las oficinas y características mínimas con las que debe contar.</td> </tr> <tr> <td>5.</td> <td>Técnica</td> <td>Favor considerar la ampliación de la fecha de cierre en por lo menos tres (3) días hábiles posteriores a la fecha actual de cierre.</td> </tr> <tr> <td>6.</td> <td>Técnica</td> <td>Favor indicar el tipo de vehículo que se requiere para el desarrollo de cada actividad.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Quedamos atentos a comentarios.</p> <p>Cordialmente,</p> <p> Jennyfer ROMERO FLOREZ</p>			PREGUNTA No.	AREA (TÉCNICA, INSE, SOCIAL, FINANCIERO Y COMERCIAL)	PREGUNTA BASE	1.	Técnica	Favor aclarar si la dotación debe incluir los logos del cliente.	2.	Técnica	Favor indicar si cuentan con tablas salariales para cada perfil requerido, en caso afirmativo realizar el envío.	3.	Técnica	¿Existe alguna especificación mínima para los vehículos (Carros, motos, camionetas), usados en la operación?	4.	Técnica	Favor indicar la posible ubicación de las oficinas y características mínimas con las que debe contar.	5.	Técnica	Favor considerar la ampliación de la fecha de cierre en por lo menos tres (3) días hábiles posteriores a la fecha actual de cierre.	6.	Técnica	Favor indicar el tipo de vehículo que se requiere para el desarrollo de cada actividad.
PREGUNTA No.	AREA (TÉCNICA, INSE, SOCIAL, FINANCIERO Y COMERCIAL)	PREGUNTA BASE																					
1.	Técnica	Favor aclarar si la dotación debe incluir los logos del cliente.																					
2.	Técnica	Favor indicar si cuentan con tablas salariales para cada perfil requerido, en caso afirmativo realizar el envío.																					
3.	Técnica	¿Existe alguna especificación mínima para los vehículos (Carros, motos, camionetas), usados en la operación?																					
4.	Técnica	Favor indicar la posible ubicación de las oficinas y características mínimas con las que debe contar.																					
5.	Técnica	Favor considerar la ampliación de la fecha de cierre en por lo menos tres (3) días hábiles posteriores a la fecha actual de cierre.																					
6.	Técnica	Favor indicar el tipo de vehículo que se requiere para el desarrollo de cada actividad.																					
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>1. Se aclara que actualmente no se cuenta con este requerimiento por parte del cliente, no obstante lo anterior, el contratista tiene dentro de sus obligaciones durante la ejecución del contrato objeto de interventoría, la siguiente: v) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por LA CONTRATANTE y/o supervisor designado.</p> <p>2. Se aclara que cada proponente debe realizar el ejercicio de calcular el valor de su propuesta atendiendo la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, considerando su estructura de costos, el personal requerido para la ejecución del proyecto, el plazo de ejecución, el alcance y las obligaciones y todos los costos en los que pueda incurrir en la ejecución del mismo. Por lo tanto, la entidad no establece límites salariales.</p>																							



**1. Respuestas al acápite denominado: “Respecto al proceso en general, las siguientes aclaraciones”**

El factor multiplicador, se encuentra establecido por la entidad en el numeral 1.3.1.2. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) ETAPAS I Y II de los términos de referencia, donde se ha estimado un factor multiplicador en la Etapa I para Manizales de 209,61%, y para Riosucio y Sonsón de 212,40% el cual se aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución de dicha etapa por proyecto.

LA CONTRATANTE para la ejecución de la ETAPA II del Contrato ha estimado un factor multiplicador para Manizales de 196.64%, y para Riosucio y Sonsón de 196.78% el cual se aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución de dicha etapa para cada proyecto.

En los términos de referencia no se contempla el factor multiplicador dentro de un rango mínimo o un máximo. El proponente es quien debe calcular el valor de su propuesta atendiendo la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, considerando su estructura de costos, el personal requerido para la ejecución del proyecto, el plazo de ejecución, el alcance y las obligaciones y todos los costos en los que pueda incurrir en la ejecución del mismo.

Adicionalmente, se aclara que la estimación de la propuesta económica detallada y factor multiplicador (Formato 5) no es objeto de verificación ni evaluación, por lo tanto su estimación no se constituye como causal de rechazo.

No obstante lo anterior, el proponente debe considerar que su oferta económica debe enmarcarse dentro de los valores mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia so pena de rechazo.

Se le aclara al interesado que esta convocatoria tiene por objeto actividades de interventoría, por lo tanto la metodología del cálculo del presupuesto es por precio global fijo y no por precios unitarios, por tanto, los rangos establecidos por el interesado en su observación no son aplicables dentro de esta convocatoria.

En el numeral 1.3.2. RESUMEN COSTOS DEL PROYECTO de los términos de referencia, se establece los valores mínimos y máximos para cada una de las etapas y para el presupuesto estimado los cuales varían en un rango entre el 90% y el 100% para cada uno de los proyectos y etapas, los cuales debe tener en cuenta para la elaboración de su propuesta económica so pena de rechazo de la misma.

Respecto a los impuestos aplicables y su forma de pago, se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.4 IMPUESTOS: *“El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.*

(...)

*Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.” (...)*

Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado. En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

Se informa al interesado que el cálculo del factor multiplicador y del presupuesto estimado no son documentos publicables dentro de la convocatoria. Se aclara al interesado que cada proponente debe realizar el cálculo del valor de su propuesta atendiendo la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, considerando su estructura de costos, el personal requerido para la ejecución del proyecto, el plazo de ejecución, el alcance y las obligaciones y

todos los costos en los que pueda incurrir en la ejecución del mismo.

No es responsabilidad de la entidad la elaboración de la propuesta económica, ya que como se establece en la NOTA 3 del sub-numeral 5 del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), la estructuración de la oferta económica es responsabilidad exclusiva del oferente por lo cual deberá contemplar en ella todos los impuestos y contribuciones de orden nacional y local, *“La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo.”*

Respecto al termino para el pago de la factura se informa que la Nota 2 del sub-numeral 1.5.2 del numeral 1.5. FORMA DE PAGO de los términos de referencia establece: *“Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.”*

El personal establecido en los términos de referencia es el mínimo requerido para la ejecución del contrato el cual debe ser tenido en cuenta con los requisitos mínimos establecidos para la elaboración de su oferta. Tal como se establece en el ANEXO 1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS será de carácter obligatorio en cada proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

Sin embargo si el proponente requiere personal adicional al mínimo establecido en los estudios previos y términos de referencia deberá garantizarlo de conformidad con lo establecido el ANEXO 1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS donde indica que: *“No obstante, el contratista garantizará que dispondrá de todo aquel que sea necesario para la ejecución”*

Por último se aclara al interesado, que no se realiza una doble tributación, toda vez que el IVA y las estampillas, así como también otros tributos, se liquidan sobre el valor de cada uno de los pagos establecidos en el contrato de interventoría.

## **2. Respuestas al acápite denominado: “Respecto a protocolo de bioseguridad por COVID 19, se realizan las siguientes observaciones”:**

Con respecto al reconocimiento de los costos derivados de la implementación de los protocolos de Bioseguridad, la entidad se permite aclarar que en la metodología para la determinación de la estructura de costos y sistema de pago para cada proyecto de las Etapas I y II del Contrato se encuentra incluido dicho rubro, tal como se evidencia en el numeral 1.3.1.1. MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y SISTEMA DE PAGO.

ETAPAS I Y II: *“El método para la determinación del valor para cada proyecto de las Etapas I y II del Contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y suscripción del acta de liquidación, del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, dotación, **implementación de protocolos de bioseguridad**; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del interventor; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta de liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para LA INTERVENTORÍA, y en general, todos los costos en los que deba incurrir LA INTERVENTORÍA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por LA INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de las etapas del contrato de Interventoría y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.”*

Adicionalmente, en el numeral 1.1.3.2.2 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD se establece: *“El INTERVENTOR deberá*

presentar el protocolo de bioseguridad para aprobación por parte del SUPERVISOR, en cumplimiento de las medidas expuestas en la "CIRCULAR CONJUNTA No 0000003 DEL 8 DE ABRIL DE 2020, cuyo asunto es: MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19" y "CIRCULAR CONJUNTA No 001 DEL 11 DE ABRIL DE 2020, cuyo asunto es "ORIENTACIÓN SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19), o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, de las directrices o normas municipales, distritales y nacionales, en el marco de la prevención y en la medida en que continúe vigente la declaratoria de emergencia durante la ejecución del proyecto o se declare una nueva.

En el marco de las actividades contractuales, el INTERVENTOR deberá suministrar todos los materiales e insumos requeridos en la implementación del Protocolo de Bioseguridad, de igual forma el personal calificado será el responsable de tal implementación, control y seguimiento."

**3. Respuestas al acápite denominado: "Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud":**

Como primera medida es necesario aclarar que en la minuta tipo del contrato publicada con la presente convocatoria no se establece una cláusula de forma de pago como la señalada en su observación ni se señalan tres opciones dentro de las cuales la entidad pueda escoger una.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 1.3 RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE de los términos de referencia de la presente convocatoria, las normas aplicables son las de derecho privado, contenidas en el código civil y del código de comercio, lo que no obsta para dar respuesta de fondo a su solicitud, aclarando lo siguiente:

- No existe una disposición legal, ni el régimen de contratación pública, ni el régimen de contratación privada, que indique cual debe ser la forma de pago en los contratos de interventoría, por lo tanto, es la Entidad la que debe definirla en los términos de referencia de acuerdo con el análisis de las condiciones técnicas, financieras y demás que apliquen para cada proyecto en particular.
- Respecto de la afirmación según la cual, la forma de pago establecida condiciona todos los desembolsos de la interventoría al avance de obra y que dicha situación contraviene lo dispuesto en la ley, se informa que la forma de pago establecida por la Entidad no sujetó todos los pagos del interventor al avance del contrato objeto de interventoría, por el contrario, establece lo siguiente:

"(...)

**1.5. FORMA DE PAGO**

LA CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago para cada proyecto:

**1.5.1. ETAPA I: INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS:**

- Se pagará el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total de la ETAPA I, correspondiente a la Interventoría a los Estudios y Diseños, previo recibo a satisfacción de los productos de la etapa I, junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, previa aprobación de los informes de interventoría correspondientes.
- El saldo correspondiente al TREINTA POR TREINTA (30%) del valor de la ETAPA I, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción y demás permisos necesarios debidamente aprobados, dicha entrega será realizada a FINDETER, previa aprobación de los informes de interventoría correspondientes y suscripción del acta de recibo a satisfacción de los productos de la Etapa I.

**1.5.2. ETAPA II - INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL.**

La CONTRATANTE pagará la etapa II del contrato de INTERVENTORÍA, para cada proyecto, de la siguiente manera:

- Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la Etapa II, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
- Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Etapa II, se pagará proporcional al avance de ejecución de la

obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.

• El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la Etapa II, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.” (...)

En virtud de lo anterior, se garantiza que el interventor cuente con pago de costos fijos mensuales, los cuales corresponden al 50 % del valor de la etapa II del contrato, y pago de costos variables conforme al avance de la obra, los cuales corresponden al 40 % del valor de dicha etapa.

• De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, igualmente la interventoría puede implicar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría, como lo es para este caso. Teniendo en cuenta este argumento y que la interventoría, en esencia, es el experto en el seguimiento técnico del contrato objeto de la misma, esta asume el riesgo respecto de los pagos sujetos al avance de la obra, ya que estos dependen del cumplimiento de esa condición, la cual hace parte de la gestión del riesgo del contrato.

Adicional a lo anterior, tal como lo establecen los términos de referencia, la presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

3. **De:** Jennyfer Katerine ROMERO FLOREZ <[jennyfer.romero@bureauveritas.com](mailto:jennyfer.romero@bureauveritas.com)>  
**Enviado:** miércoles, 9 de junio de 2021 4:22 p. m.  
**Para:** Convocatorias Infraestructuralcbf <[convocatorias\\_infraestructura\\_icbf@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** RE: OBSERVACIONES|PAF-ICBFGS-I-048-2021.

#### Observación 1

Señores  
Findeter

*De manera cordial, agradecemos dar respuesta a la siguiente inquietud:*

1. *En el numeral 2.1.1.11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN, mencionan "En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona*

*natural o jurídica que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente."*

*Favor su apoyo con informar si en caso de que ningún representante legal de la empresa sea ingeniero civil, se puede abonar la oferta por un profesional que cuente con el título.*

*Agradecemos su respuesta.*

Cordialmente,



**Jennyfer ROMERO FLOREZ**  
Analista de Propuestas

**Respuesta:**

Tal y como lo establece el sub-numeral **2.1.1.12 ABONO DE LA OFERTA** del numeral 2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO del SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO de los Términos de Referencia, la propuesta puede ser avalada por un Ingeniero Civil, así: *“Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente, el cual se debe encontrar vigente.”*

Para constancia, se expide a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CENTROS SACÚDETE**  
**BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**